

NOTA A DESPACHO: Popayán, marzo 21 de 2023. En la fecha informo a la señora juez que, dentro del término de ejecutoria del auto que inadmite la demanda, la apoderada judicial de la demandante presenta escrito en el cual solicita el retiro de la misma. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 531

Radicación: 19001-31-10-002-2023-00076-00
Asunto: Fijación de cuota alimentaria
Demandante: Yensy Daniela Diaz Imbachí
Demandada: Álvaro Arnulfo Imbachí Baos

Marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el presente asunto fue inadmitido por cuanto presentaba falencias que impedían su admisión, según auto No. 414 del 7 de marzo del 2023, notificado por estado No. 041 del 8 de marzo del mismo año, y dentro del término concedido para subsanar, la apoderada judicial de la demandante remite memorial en que solicita el retiro de la demanda.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P, y por ser procedente se accederá a la petición elevada, sin que deba ordenarse entrega de documentos anexos, dado que el expediente fue radicado a través de la plataforma electrónica dispuesta para el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de retiro de la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por la señora YENSY DANIELA DÍAZ IMBACHÍ a través de apoderado judicial, en contra del señor ÁLVARO ARNULFO IMBACHÍ BAOS, conforme a las razones expresadas previamente.

SEGUNDO: SIN LUGAR a la devolución de anexos de la demanda, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia, **ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el Sistema Informático de la Rama Judicial “*Siglo XXI*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 050 del día 22/03/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d8ca65745eb010c5f54a95b820907ca8e95fb8ec1d8c4978dc074e082aece5**

Documento generado en 21/03/2023 09:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>